

1370

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

Comunicación Auto No.0417 del 11 de agosto de 2023 emitido dentro del
 Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, y en cumplimiento y aplicación del inciso 2º. Del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, procede a Comunicar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se comunica	Auto No. 0417 por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2021-07-0046, al prestador de salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin código de habilitación con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE y/o quien haga sus veces.
Dependencia que expidió	La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Sujeto a Notificar y/o a comunicar.	SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, con Nit. 1113517938-4 sin código de habilitación con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE y/o quien haga sus veces.
Procedencia de Recursos.	Contra el precitado auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constancia

La Suscrita Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, comunica a la señora SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938 en condición de propietaria del Establecimiento de Comercio TODO SALUD VALLE GRANDE y/o o quien haga sus veces, Auto No. 0417 por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2021-07-0046, en aplicación del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

Es conocido dentro del proceso que se desconoce la información sobre la dirección tanto electrónica como física, para ser notificada, de la Señora SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938. Razón por la cual se procede a publicar el Auto referido, en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que la comunicación del acto administrativo aquí mencionado se considerará surtida al finalizar el 5º. día siguiente a la publicación del mismo. A partir de esta fecha, dispone de 10 días hábiles para presentar sus alegatos finales dentro del proceso.

Atentamente,


 MARÍA JOHANNA OROZCO
 Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo
 Secretaría Distrital de Salud

ANEXOS: Copia íntegra del Auto No. 0471. (6 folios)

Proyectó / Elaboró: Liliana Gómez Flórez- Abogada contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz- Abogado S.D.S.

1273

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	MMDS01.03.16.P001.F006	
		VERSIÓN	001

AUTO No. 0417
 Rad. No. 2021-07-0046
 (11 de agosto de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046 en contra el Prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE y/ o quien haga sus veces.

La Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, así como las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, profiere auto por medio del cual se corre traslado de alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046, contra el Prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE o quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante Auto No. 0201 del 21 de diciembre de 2022, dio inicio al proceso sancionatorio No. 2021-07-0046 y trasladó cargos contra el prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, la posible vulneración de las normas que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, concretamente el Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capítulo 3, artículo 2.5.1.3.1.1, en concordancia con el artículo 2.5.1.3.2.5, respecto a las normas de obligatorio cumplimiento para la entrada y permanencia en el sistema de habilitación de prestadores del servicio de salud y el deber de presentar el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y el artículo 4, de la Resolución 3100 de 2019, respecto a la inscripción y habilitación de todo prestador de servicios de salud, por cuanto se evidenció que el Prestador de Servicios de Salud no se encuentra habilitado para prestar los servicios de Ortodoncia y Odontología General.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.16.P001.F006	
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	VERSIÓN	001

AUTO No. 0417
 Rad. No. 2021-07-0046
 (11 de agosto de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046 en contra el Prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE y/ o quien haga sus veces.

2. Mediante oficio con Radicado No. 202341450100004871 de fecha 30/01/2023, se envió citación para notificación personal a SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con el fin de que compareciera a notificarse del Auto 0201 de diciembre 21 de 2022, la cual resultó fallida según constancia de devolución del mensajero de AVIMA de esta secretaría Francisco Arroyo Ortiz que consignó: *"No recibieron el documento aduciendo que cambió de razón social."*
3. Ante la imposibilidad de envío de la citación, se determinó enviar correo electrónico a las direcciones electrónicas registradas en Cámara de Comercio del investigado, con el fin de darle a conocer de la referida citación, sin obtener resultado positivo.
4. En consecuencia, el 5 de junio de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se realizó la correspondiente publicación en la página electrónica de esta Secretaría, sin que la investigada hiciera presencia en las oficinas del equipo jurídico de la Oficina de Gestión Administrativa Sancionatoria de esta Entidad.
5. En aplicación del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Se realizó la publicación de Notificación por Aviso del Establecimiento de Comercio Todo Salud Valle Grande, de propiedad de la Señora Sandra Viviana Giraldo Londoño, el 26 de junio del año 2023.
6. El 10 de agosto de 2023, se deja constancia secretarial en el expediente que: *"el día 5 de julio de 2023, inició el término de 15 días hábiles de traslado, que trata el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, concedidos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado 2021-07-0046, al Establecimiento de Comercio investigado, denominado: TODO SALUD VALLE GRANDE, de propiedad de la Sra. SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.517.938 y/o quien haga sus veces, para presentar descargos por escrito, aportar y solicitar pruebas que pretendiera hacer valer, y, a última hora hábil del 26 de julio del año 2023, el investigado NO presentó descargos dentro de los términos estipulados"*.

CONSIDERACIONES

Así las cosas, habiendo culminado el término de 15 días establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 para la presentación de descargos, y para aportar y/o solicitar las pruebas que el investigado pretenda hacer valer dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se tiene que, después de realizar lo indicado por la Ley 1437 de 2011 para notificar al aquí investigado, el mismo ni compareció a la notificación ni presentó los descargos correspondientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	MMDS01.03.16.P001.F006	
		VERSIÓN	001

AUTO No. 0417
Rad. No. 2021-07-0046
(11 de agosto de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046 en contra el Prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE y/ o quien haga sus veces.

Adicionalmente, esta jefatura observa que no existen hechos discutibles que puedan ser practicados con alguna prueba de oficio, en la medida de que con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y de acuerdo con los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se prescindirá por innecesaria de la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la norma ibídem que a su tenor literal reza:

"Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos". (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta que, en el caso concreto no hay lugar a la práctica de medios de prueba que ameriten dar apertura a un eventual periodo probatorio, el despacho procederá, con fundamento en lo anteriormente expuesto, a correr traslado a el prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, por el termino de diez (10) días hábiles para que allegue sus alegatos de conclusión y ejerza su derecho de defensa y contradicción, ello en los términos previstos por el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, contados a partir del día siguiente de recibo del presente auto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.16.P001.F006	
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	VERSIÓN	001

AUTO No. 0417
 Rad. No. 2021-07-0046
 (11 de agosto de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046 en contra el Prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE y/ o quien haga sus veces.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por no contestado el pliego de cargos formulado en contra del prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO. – Téngase como pruebas las que ya se encuentran allegadas al proceso que fueron objeto de la presente investigación administrativa sancionatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Córrese el traslado de que trata el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 al prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, a lo cual podrá radicar escrito en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar por la página electrónica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, el presente auto de traslado de alegatos al prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	MMDS01.03.16.P001.F006	
		VERSIÓN	001

AUTO No. 0417
 Rad. No. 2021-07-0046
 (11 de agosto de 2023)

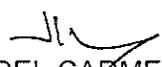
Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046 en contra el Prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE y/ o quien haga sus veces.

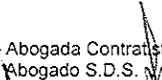
sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
 Secretaria de Despacho
 Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó/Elaboró:  Liliana Gómez Flórez – Abogada Contratista
 Revisó:  Jorge Ordoñez Muñoz- Abogado S.D.S.
 María Johanna Orozco - Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.

